

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2013-00602

No se da trámite al poder allegado por parte del apoderado judicial de la sociedad comercial CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por cuanto la citada entidad no ha sido reconocida en este proceso como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, tal como se indicó en auto del 9 de julio de 2019 (fl. 162 C-1 PDF)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **12aacc46761f5636210c2c17403f2d84219b991019fec7ad0b473cbd12ac240**

Documento generado en 15/12/2021 09:34:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>